



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2019-00320-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Corrido traslado de las liquidaciones de crédito presentadas por ambas partes, se tiene que la apoderada de la parte demandada presentó objeción a la liquidación; sin embargo, la apoderada de la parte actora allega memorial manifestando que aprueba la liquidación allegada por su contraparte.

En consecuencia, por economía procesal no se dará trámite a la objeción formulada por la parte ejecutada, procediendo a impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por ésta. TOTAL, ADEUDADO AL MES DE FEBRERO DE 2023: (\$1.271.060). De los dineros que obran a órdenes de este Despacho, entréguese a la ejecutante dicha suma.

De otro lado, respecto de la solicitud de la apoderada de la parte actora, en el sentido de oficiar a la fiscalía a fin de iniciar un proceso por presunta violencia intrafamiliar ejercida por el ejecutado, no se accede a dicha petición; deberá la parte interesada, si lo considera pertinente, realizar de manera directa las respectivas acciones que considere necesarias frente a dicha situación.

A la ejecutoria del presente auto, se entrará a decidir respecto de la solicitud de terminación del presente proceso y el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa en contra del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2bc9ff0ec3b9c3e8c1426bbe5169c3abbca2e50597a57a9fb3c20142fd0da5**

Documento generado en 02/03/2023 08:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>